

pagase el culto divino. Nós sabemos con cuanta constancia y valentía habeis trabajado, á fin de que estos centros de estudios excelentes, sin cambiar en nada su primitivo carácter, continuasen siendo tales como los quisieron sus fundadores, es decir institutos católicos cuya direccion, administracion y enseñanza estuviesen en poder de la Iglesia y de los Obispos. Al efecto, Nós os exhortamos vivamente á que no dejeis pasar ninguna ocasion de afrontar cualquiera dificultad, á fin de que realiceis plenamente vuestro noble y útil designio. Ahora bien, lo conseguireis, merced á la eminente piedad del rey apostólico y á la prudencia de los hombres que dirigen los asuntos públicos. En efecto, es de suponer que se les vea tolerar lo que se concede á las comuniones que están fuera del catolicismo, lo mismo se conceda á la Iglesia católica.

Y si las necesidades de los tiempos requieren á este respeto hacer nuevas fundaciones ó desarrollar las existentes, Nós no dudamos que vosotros renovareis tambien los ejemplos de vuestros antepasados é imitareis su fé. Hás-nos referido que ya era vuestro designio fundar una Academia propia para formar excelentes maestros; designio saludable, digno de vuestra sabiduría y de vuestra virtud, que Nós os estimulamos y exhortamos á ejecutar prontamente, con el auxilio de Dios.

Más si la educacion de la juventud interesa á tan alto punto la salud pública en general, con más razon es esto cuando se trata de los que quieren recibir las santas órdenes. A esto debeis dedicaros especialmente, Venerables Hermanos, á esto debeis consagrar en gran parte vuestras vigiliyas y labores: en efecto, los clérigos jóvenes constituyen la esperanza y una como forma naciente del sacerdocio. Ahora bien, vosotros sabeis perfectamente hasta qué grado deben fundarse el honor de la Iglesia y la salvacion eterna de los pueblos en el clero.

Dos cosas se necesitan ante todo en la educacion de los clérigos: la doctrina para cultura del espíritu y la virtud para perfeccion del alma. A las clases de humanidades en las cuales se acostumbra

formar la juventud, es necesario agregar las ciencias sagradas y canónicas, teniendo cuidado de que la doctrina en estas materias sea sana, absolutamente irreprochable, plenamente acorde con las enseñanzas de la Iglesia, particularmente en estos tiempos; en una palabra, excelentes por la solidez y amplitud, á fin de que el sacerdote sea poderoso para exhortar... y pueda rectificar á los que contradicen las doctrinas.

La santidad de vida, sin la cual la ciencia envanece sin producir nada sólido, comprende no solamente costumbres honradas é íntegras, sino tambien ese conjunto de virtudes sacerdotales que hacen de los buenos sacerdotes una imágen de Jesucristo, Sacerdote Supremo y eterno. A esto tienden los Seminarios, y vosotros, Venerables Hermanos, habeis fundado dignamente gran número de establecimientos, sea para preparar á los niños á la vida sacerdotal, sea para formar clérigos. Que vuestros cuidados y preocupaciones velen este punto muy especialmente: procurad que la enseñanza de las letras y las ciencias se confié á hombres escogidos, en los cuales se unan la seguridad de la doctrina y la excelencia de la conducta, á fin de que en asunto de tan elevada importancia podais con buen derecho tener en ellos confianza. Elegid los prefectos de disciplina, los directores espirituales, entre los que aventajan á todos los demás en el don de prudencia y consejo, así como en experiencia; que la regla de la vida comun se combine de tal manera por vuestra autoridad, que no solamente los discípulos, no falten nunca en lo más mínimo á los deberes de la piedad, sino que estén provistos tambien de todos los auxilios con que la misma piedad se alimenta; y que por ejercicios adecuados se les estimule á progresos cotidianos en la vía de las virtudes sacerdotales. Del cuidado y diligencia que pongais en educar al clero, obtendreis los frutos más apetecibles, y sentireis aligerarse muchísimo vuestra carga episcopal para el gobierno de las almas, en tanto que será de la más fecunda utilidad.

Es tambien necesario que vuestros cui-

dados paternales se extiendan más léjos, es decir, que miren al sacerdote por lo que respecta al cumplimiento de sus sagrados deberes. Velad con diligencia y suavidad, cual conviene á vuestra caridad, á fin de que nunca se deje llevar el sacerdote por el espíritu profano, ó por el apetito de sus intereses ó por el cuidado de los negocios seculares; sino que al contrario, brille por el ejemplo de las virtudes y de las buenas obras, sin cansarse jamás de consagrarse á la oracion y acercándose dignamente á los santos misterios. Sostenido y confortado con estos auxilios, el sacerdote se consagrará de muy buena voluntad al trabajo cotidiano de su santo ministerio, se dedicará con cuidado, segun su deber, á la instruccion del pueblo, sobre todo por la predicacion y frecuentacion de los sacramentos.

Para templar la fuerzas del alma, que por la flaqueza humana no pueden estar siempre prósperas, nada será más apto, que hacer lo que por doquiera se practica, que es el retirarse á hacer un curso de meditaciones, sin tener otro pensamiento durante ellas, que el de Dios y el alma. En cuanto vosotros, Venerables Hermanos, visitando, segun vuestra potestad, vuestras diócesis no os faltará ocasion natural y oportuna de juzgar del talento y conducta de cada uno de vuestros sacerdotes, así como tambien de ver de cerca por qué medios podeis reprimir ó corregir el mal, si lo hubiere. A este efecto, y para que la disciplina eclesiástica no pierda su vigor, es preciso desplegar, en caso necesario, una justa severidad, conforme á las reglas canónicas, para que así comprendan todos que los cargos eclesiásticos y los diversos grados de dignidad, solo deben ser premio de obras útiles, y están reservados por esto mismo, á los que sirven notoriamente á la Iglesia, y se sacrificuen por la salud de las almas, y sobresalgan, en una palabra, por la excelencia de su conducta y de su doctrina.

Con un clero adornado de estas virtudes, se proveerá liberalmente al bien del pueblo, el cual, amante como lo es, de la Iglesia y celoso de la religion de sus abuelos, se dejará conducir de buena voluntad

y fácilmente por los ministros sagrados.

Sin embargo, no podeis omitir ninguno de los cuidados que os parezcan útiles para conservar en los pueblos la integridad de la doctrina católica y para conservar la moral evangélica en las obras, en toda la vida y en las costumbres. Procurad que se den frecuentemente cursos de misiones para santificacion de las almas, y confiad esas misiones á hombres de probada virtud, animados por el espíritu de Jesucristo, inflamados en la caridad del prójimo.

Para preservar de opiniones erróneas ó para estirparlas, será útil distribuir profusamente entre el pueblo, escritos conformes á la verdad y aptos para llevar á la virtud. Nos sabemos que algunas sociedades se han fundado ya con este loable y saludable objeto, y que no en vano despliegan su actividad. Así, Nos deseamos ardientemente ver que aumenten en número y produzcan cada vez más abundantes frutos.

Nós queremos tambien que exciteis á todos en general, pero sobre todo á los que por su ciencia, fortuna, dignidad y poder aventajan á los demás, á fin de que con toda su vida tanto pública como privada, honren á la religion, la causa de la Iglesia, y que bajo vuestra direccion y auspicios, obren con mejor vuelo y no se nieguen á sostener ni extender todo lo ya instituido ó que debe serlo para favorecer los intereses católicos.

De la misma manera, es necesario resistir á ciertas opiniones erróneas imaginadas en mala hora para defender la honra personal, opiniones que repugnan absolutamente á la fé y á la moral cristianas y que abren camino á muchos actos criminales y perniciosos.

En fin, es necesario desplegar esfuerzos asiduos y celosos contra las asociaciones ilícitas, cuyo contagio es necesario evitar por toda clase de motivos, en particular por los que Nós indicamos en Nuestras Letras Encíclicas; y Nós deseamos despleguéis sobre el particular tanto mayor celo cuanto que esta suerte de sociedades son entre vosotros más numerosas, poderosas y ricas.

Tales son las cosas, Venerables Herma-

nos, de las que Nós ha impulsado á hablaros una ardiente caridad, y Nós esperamos que sean recibidas con espíritu dócil por toda la nacion húngara.

Así fué como vuestros padres, para poder triunfar tan admirablemente en Buda de terrible enemigo, no solamente desplegaron su valor guerrero sino tambien la virtud de la religion, la cual, de la misma manera que os ha valido desde el principio la fuerza y la suprema autoridad del poder, será tambien en lo sucesivo vuestra garantía de prosperidad en el interior y de gloria en el exterior. Nós deseamos que estos bienes y ventajas se os concedan, para lo cual las hacemos objeto de Nuestras oraciones, pidiéndolas por intercesion de la bienaventurada Virgen Madre de Dios, á quien está consagrado el reino de Hungría, tanto que lleva su nombre; Nós imploramos á este mismo propósito los auxilios de San Estéban, quien habiendo adornado y colmado á vuestra patria de toda suerte de beneficios, desde lo alto del cielo se dignará, como Nós lo esperamos firmemente, mirarla con benevolencia y tomarla bajo su invencible proteccion.

Fundados en esta esperanza, Nós concedemos afectuosamente en el Señor, como prenda de las gracias celestiales y en testimonio de Nuestra paternal benevolencia, la Bendicion aposólica, á vosotros, Venerables Hermanos, á vuestro clero y á todo vuestro pueblo.

Dado en Roma, cerca de San Pedro, el 22 de Agosto de 1886, año IX de Nuestro Pontificado.—LEON XIII PAPA.

Sagrada Inquisicion Universal Romana.

A nonnullis Galliarum Episcopis sequentia dubia S. R. et Univ. Inquisitioni proposita sunt: "In Epistola S. R. et U. I. 25 Junii 1885 ad omnes in Gallica Ditione Ordinarios circa civilis divortii legem ita decernitur: Attentis gravissimis rerum, temporum ac locorum adjunctis, tolerari posse ut qui magistratus obtinent et advocati causas matrimoniales in Gallia agant quin officio cedere teneantur",

conditiones adjecit, quarum secunda haec est: Dummodo ita animo comparati sint tum circa valorem et nullitatem conjugii, tum circa separationem corporum de quibus causis indicare coguntur, rut nunquam proferant sententiam, neque ad proferendam defendant, vel ad eam provocent, vel excitent divino aut ecclesiastico juri repugnantem.

I. "An recta sit interpretatio per Gallias diffusa ac etiam typis data, juxta quam satisfacit conditioni praecitatae iudex qui, licet matrimonium aliquod validum sit coram Ecclesia, ab illo matrimonio vero et constanti omnino abstrahit, et applicans legem civilem pronunciat locum esse divortii, modo solos effectus civiles solumque contractum civilem abrumpere intendat, eaque sola respiciant terminis prolatae sententiae. Aliis terminis, an sententia sic lata dici possit divino aut ecclesiastico juri non repugnans?

II. "Postquam iudex pronuntiavit locum esse divortii, an possit Syndicus (gallice, le maire) ipse solos effectus civiles solumque civilem contractum intendens, ut supra exponitur, divortium pronuntiare quamvis matrimonium validum sit coram Ecclesia?

III. Pronuntiato divortio, an possit idem syndicus conjugem ad alias nuptias transire attentantem civiliter cum alio jungeri, quamvis matrimonium prius validum sit coram Ecclesia vivatque altera pars?

Feria V. loco IV die 27 Maii 1886.

In Congregatione Generali S. Romanae et Universalis Inquisitionis habita coram Eminentissimis ac Reverendissimis DD. S. R. E. Cardinalibus Generalibus Inquisitoribus propositis suprascriptis dubiis, ac praehabito Voto DD. Consultorum, iidem Eminentissimi ac Reverendissimi DD. rescribi mandarunt.—Ad primum, secundum et tertium dubium *Negative*.

Eadem feria ac die, facta de his Sanctissimo Dno, Nostro Leoni Papae XIII relatione, Sanctitas Sua resolutiones eminentissimorum PP. approbavit et confirmavit,

JOS. MANCINI

S. Rom et Univ. Inquis. Notarius.

DOCUMENTOS ECLESIASTICOS.

IMP. DE N. PARGA.

RESP., TOMAS GONZALEZ.

TOM. V.

GUADALAJARA, NOVIEMBRE 8 DE 1886.

NUM. 21.

SECCION I.

Continuan las proposiciones CONDENADAS POR LA IGLESIA.

79 proposiciones de Miguel Baio, que condenó S. S. Pio V en 1567 en la Constitución Ex omnibus, cuya condena-

cion fué confirmada por S. S.

Gregorio XIII en el año de 1579 en la Consti-

tucion: P. ovisionis Nostrae, y por S. S. Urbano VIII en el año de 1641, en la Constitución: In eminenti.

1. Nec angeli, nec primi hominis adhuc integri merita recte vocantur gratia.

2. Sicut opus malum ex natura sua est mortis aeternae meritorium, sic bonum opus ex natura sua est vitae aeternae meritorium.

3. Et bonis angelis, et primo homini, si statu illo perseverasset, usque ad ultimum vitae, felicitas esset merces, et non gratia.

4. Vita aeterna homini integro, et angelo promissa fuit intuitu bonorum operum, et bona opera ex lege naturae ad illam consequendam per se suffiunt.

5. In promissione facta et angelo et primo homini, continetur naturalis justitiae constitutio; qua pro bonis operibus sine alio respectu vita aeterna justis promittitur.

6. Naturali lege constitutum fuit ho-

mini ut si in obedientia perseverasset, ad eam vitam pertransiret in qua mori non posset.

7. Primi hominis integri merita fuerunt primae creationis munera, sed juxta modum loquendi scripturae sacrae non recte vocantur gratia quo fit, ut tantum merita, non etiam gratia debeant nuncupari.

8. In redemptis per gratiam Christi nullum inveniri potest meritum bonum, quod non sit gratis indigito collatum.

9. Dona concessa homini integro et angelo forsitan non improban la ratione possunt dici gratia sed quia secundum usum sacrae scripturae nomine gratiae tantum munera intelliguntur, quae per Jesum Christum male meritis et indignis conferuntur. ideo neque merita, neque merces, quae illis redditur gratia dici debet.

10. Solutio poenae temporalis, quae peccato dimisso, saepe remanet, et corporis resurrectio proprie non nisi meritis Christi adscribenda est.

11. Quod pie et juste in hac vita mortali usque in finem conversati vitam consequimur aeternam, id non proprie gratiae Dei; sed ordinationi naturali statim initio creationis constitutae, justo Dei iudicio deputandum est, neque in hac retributione bonorum ad Christi meritum respicitur, sed tantum ad primam institutionem generis humani, in qua lege naturali constitutum est, ut justo Dei iudicio obedientiae mandatorum vita aeterna red latur.

12. Pelagii sententia est: Opus bo-